



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00182 -2017-AMPMN

Moquegua, **28 ABR. 2017**

VISTOS:

El Expediente N°9258 presentado por Eron Maximo Aguirre Zegarra y Doris Gladys Nina Taco, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°071-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, el matrimonio civil de los cónyuges Eron Maximo Aguirre Zegarra y Doris Gladys Nina Taco, se realizó en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles el 20 de Febrero del 2009 el cual corre inscrito en el Acta N°1384422; asimismo han declarado como último domicilio conyugal en Calle 2 de Mayo N°110 San Francisco - Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento y teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe N°057-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios cuarenta y nueve (49) del expediente, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 05 de Abril del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Eco. Pedro Oscar Mory Ugarelli encargado del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N°121-2017-A/MPMN, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios cincuenta y dos (52).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don ERON MAXIMO AGUIRRE ZEGARRA y Doña DORIS GLADYS NINA TACO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HIQM/A-MPMN
DJNT/GAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE